

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nro. 011 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2022, Y SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE."

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.

En uso de las facultades legales, en cumplimiento de los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y en especial la contenida en el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS-, ordenanza 022 de 1996 y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, título II del libro 11 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2017 y 1438 del 2011 y demás normas concordantes.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen jurídico contractual distinto al del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función pública administrativa y la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la Resolución Nro. 5185 de 2013, fija los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de Contratación.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto Ley 019 del 2012 determina que *"La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas."*

Que por su parte el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente"*

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Que en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 ordena que con "el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas y/o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que define el Ministerio de la Protección Social y en consonancia con el artículo 16 de la resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva se encuentra facultada para modificar el Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de establecer las disposiciones contractuales que permitan el cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la empresa.

Que en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la ESE, consignadas en el acuerdo Nro. 022 de 1996, modificada por la ordenanza 05E de 2002, le corresponde a ésta adoptar los estatutos, reglamentos internos y manuales que regirán la actividad de la empresa.

Que para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales se hace necesario establecer controles que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones delegadas, así como mecanismos e instrumentos de vigilancia que permitan cumplir con el mismo fin, en especial la determinación de las funciones detalladas que deben cumplir los supervisores e interventores, siguiendo los lineamientos generales establecidos mediante la Ley 1474 de 2011. 2

Que mediante acuerdo 011 de 23 de agosto de 2022, la Junta Directiva de la ESE, adoptó el Estatuto de Contratación, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 5185 del 04 de diciembre de 2014 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con base en lo establecido en el numeral 60, del artículo 195 de la ley 100 del 1993.

Que la oficina Jurídica, realizó estudio del estatuto de contratación vigente, observando situaciones jurídicas que permiten mejorar la actividad contractual de la ESE, resaltando, QUE LOS CUERPOS NORMATIVOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN LA ENTIDAD, SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LA FECHA, NO REFLEJAN LA CELERIDAD, DINAMISMO, QUE ESTA REQUIERE PARA SER COMPETITIVA EN EL MERCADO Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ESE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN; razón por la cual se pretende mejorar a través de una regulación más expedita, los procedimientos, cuantías y mecanismos de selección que actualmente gobiernan la actividad contractual de la ESE, además, presenta el Borrador del Estatuto de contratación de la ESE ante la Junta Directiva para su estudio.

Que, dentro de los principios adoptados por parte del Estatuto de Contratación del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, está el principio de Planeación, por lo que se hace necesario adoptar dentro del Estatuto y Manual de Contratación del Hospital, los procedimientos de que habla el Decreto 1082 de 2015, que sean Aplicables a la contratación para la ESE en cumplimiento de dicha normatividad.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalسانvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalسانvicente.gov.co - Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

Que el proyecto de acuerdo que actualiza el Estatuto de Contratación del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, fue presentado y aprobado por la Junta Directiva en el Acta Nro. 05 del 10 de julio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

CAPITULO I

OBJETIVOS, FINES, NORMAS Y GENERALIDADES DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 1. OBJETO. ADOPTAR.- El presente Manual de contratación del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente, conforme al artículo 76 de la ley 1438 del 2011 con base en los lineamientos generales fijados en la Resolución 5185 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias que por este acto se asumen, con ello garantizar que los procesos contractuales estén dotados de mecanismos eficaces, eficientes, acordes con la tecnología, precios actuales, de la participación ciudadana y la publicidad de los actos que se realicen, lo cual se logrará estableciendo las reglas claras de la contratación, procedimientos ágiles y principios a los cuales se ha de sujetar la Empresa y los particulares para la celebración de contratos que debe ejecutar para adelantar la gestión que como empresa prestadora de servicios de salud le corresponde.

ARTICULO 2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, es el derecho privado, conforme al numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria, lo que implica que la Ley 80 de 1993 o Estatuto Contractual de la Administración Pública no rige; únicamente y en forma optativa se puede hacer uso de las cláusulas excepcionales allí consagradas. Sin embargo, teniendo en cuenta el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, debe aplicar los principios de función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y estarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con lo señalado en el Art. 194 de la Ley 100 de 1993, la Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y están sujetas por regla general, al régimen jurídico de las personas de derecho público, salvo en materia de contratación donde aplicará normas de derecho privado, y deberá observar los principios de la contratación pública.

El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, en su condición de Empresa Social del Estado y en su condición de objeto social debe adquirir bienes o servicios a través de contratos y para ello debe regirse por los Estatutos de la Empresa, en especial por este Estatuto para la celebración de contratos.

Las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación, estarán sujetas a los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, a las disposiciones de la ley 100 de

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospital-sanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospital-sanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

1993, Código del Comercio y Código Civil. Además, se tendrán en cuenta las normas especiales que expidan los órganos competentes y demás disposiciones relacionadas con la prestación de los servicios en Salud, las disposiciones del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 190 de 1995 y del Código Disciplinario único Ley 1952 de 2019, modificada Ley 2094 de 2021, que le sean aplicadas en cuanto a la naturaleza Jurídica de la Empresa.

Los actos y contratos celebrados en el exterior se regirán por el derecho internacional y en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.

Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la Ley extranjera.

Los contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, se someterán a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que se pacten cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO. Establecer los procedimientos administrativos internos que deberán aplicarse a los procesos de contratación y a la celebración de los contratos que requiera el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, para el cumplimiento de las funciones y competencias que la ley le señala, y para la realización de los fines que la Constitución Política le asigna; desde su planeación pasando por los sub procesos de selección, contratación, ejecución, vigilancia y control. Su aplicación no releva al usuario de la observancia de las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, anotando que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.1. Establece que las entidades estatales deben procurar el logro de los objetivos de los sistemas de compras y contratación públicas definidos por entidades estatales como las Empresas Sociales del Estado, los contratistas, los supervisores, interventores y veedores públicos.

ARTÍCULO 4: FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad contractual del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

ARTÍCULO 5. AMBITO DE APLICACIÓN. Las reglas y principios aprobados en el presente Acuerdo, comprenden las disposiciones que regulan la contratación administrativa del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE.

ARTÍCULO 6. EXCLUSIONES. Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Estatuto:

1. Las laborales.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

2. Las de servicios de salud.
3. Las publicaciones de ley.
4. Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACION.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS. En desarrollo de su actividad contractual la Entidad, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 30 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 del 2011 y en especial los descritos a continuación:

Principio de Planeación: Corresponde a la necesidad de que los procesos contractuales se adecuen a los proyectos y programas de las Empresas Sociales del Estado para el cumplimiento del servicio público de salud que tienen encomendado y cuenten con un estudio previo sobre el objeto, alcance, obligaciones de las partes, riesgos y valor del contrato.

Principio de Transparencia: Significa que las Empresas Sociales del Estado deben adoptar y utilizar procesos de selección de los contratistas que permitan la participación plural de proponentes, con base en reglas claras, precisas y objetivas, que sean de público conocimiento, y que garanticen la selección de la propuesta más favorable para la entidad.

5

Principio de Economía: En la contratación se observarán los trámites estrictamente necesarios, para lo cual se señalarán los términos perentorios en las distintas etapas de contratación, así mismo los funcionarios de la ESE deberán dar impulso oficioso y eficaz a las correspondientes actuaciones de tal forma que los procedimientos sirvan para agilizar las decisiones y actuarán de tal manera que el desarrollo de las actividades contractuales corresponda a los objetivos, prioridades, estrategias y orientaciones de la política general de la institución.

Principio de Responsabilidad: Los funcionarios deben velar por que se respeten los principios y fines de la contratación estatal enmarcados dentro de la correcta prestación de los servicios de salud a su cargo, vigilar la debida ejecución del contrato, y la protección de los derechos de la ESE y del contratista.

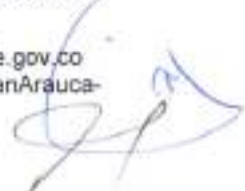
Principios de Imparcialidad: En los procesos de contratación las ofertas se seleccionarán tomando en cuenta exclusivamente las características objetivas de las mismas, previa verificación de las condiciones del proponente.

Principio de Celeridad: Las Empresas Sociales del Estado y sus servidores impulsarán los procesos de contratación con el fin de que, una vez iniciado un proceso, el contrato pueda adjudicarse, celebrarse y ejecutarse a la mayor brevedad posible.

Principio de Eficacia: Se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que puedan entorpecer el proceso de contratación.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co - Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

Principio de Publicidad: cada una de las decisiones que adopte la ESE deben ser comunicadas, notificadas y publicadas en los términos de ley.

Igualmente se refiere a la divulgación que debe dar al estatuto de contratación adoptado por la entidad; así como de sus procesos selectivos, a través de la página web de la ESE o de los medios digitales dispuestos por las normas correspondientes.

Principio de Buena Fe: Tal como se señala en la Constitución Política. Las actuaciones de los particulares y de las Empresas Sociales del Estado deben ceñirse a los postulados de la Buena Fe, que significa según la jurisprudencia de la Corte Constitucional "Ajustar un comportamiento a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta".

Principio de Coordinación: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Principio de Igualdad: La Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el Artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Empresa Social del Estado y a los fines que ella busca.

Principio de Moralidad: En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

Principio Del Debido Proceso: Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimientos y competencias establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Principio de Participación: La Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

Principio de la Ecuación Contractual: En los contratos celebrados por la Empresa Social del Estado se mantendrá la igualdad o equivalente entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustado la cancelación a las disponibilidades presupuestales. No obstante, la Empresa Social del Estado adoptará las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

Principio de la Interpretación de las Reglas Contractuales: En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratista y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los fines y principios de contratación arriba anunciados, los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos, que caracterizan a los contratos conmutativos.

Principio de Autonomía de la Voluntad: Las personas que suscriban contratos con la Empresa Social del Estado, aceptaran las normas y principios del presente Acuerdo, las contenidas en el estatuto de contratación y las que se detallan en cada contrato en virtud de este principio, los negocios jurídicos a suscribir podrán contener las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que la ESE considere necesarias y convenientes para el desarrollo del objeto; siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la ley, al Orden Público y a los principios y finalidades de este acuerdo.

Principio de Legalidad: Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas y de esa manera la gestión contractual se rige con base en las normas del derecho privado, las contenidas en el presente estatuto y normas que lo reglamenten y las cláusulas excepcionales cuando se pacte de forma expresa.

En todo caso, lo no regulado en el presente estatuto se regirá por las normas del derecho privado y en su defecto en las normas del estatuto general de contratación pública.

Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio, la ESE y sus gentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

ARTICULO 8. DEFINICIONES: Para los fines del presente Estatuto y en general para la interpretación de las normas aplicables a los contratos y/o órdenes que celebre el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, en cualquiera de sus etapas, a menos que expresamente se estipule de otra manera, las expresiones que aquí se usan tendrán el significado asignado a las mismas en esta sección.

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren expresamente definidas en este Estatuto, tendrán los significados que les corresponda según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos del presente se establecen las siguientes definiciones de uso frecuente en la actividad contractual de la entidad, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

Glosario de Términos Básicos

- **Acta:** Documento que suscriben el contratista y el supervisor o interventor, cuyo objeto es dejar constancia de un acto contractual o describir lo tratado en una reunión o visita, mencionando los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellos y el plazo para su ejecución.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalсанvicente.gov.co
 Página Web: www.hospitalсанvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- **Acta de inicio.** Es el documento que firma el interventor y/o supervisor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación del contrato. A partir de dicha fecha se comienza a contabilizar el plazo y se establece la fecha última para la entrega de lo pactado en el objeto del contrato.
- **Acta de liquidación.** Es el documento donde las partes por mutuo acuerdo al finalizar el plazo de ejecución del contrato o una vez cumplido el objeto del mismo o cuando este se dé por terminado anticipadamente, hacen un cruce de cuentas en relación con las obligaciones contractuales, declarándose a paz y salvo en todo concepto, o en relación con los puntos donde se llegue a acuerdo.
- **Acta de suspensión.** Es el documento mediante el cual la ESE y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenta una circunstancia especial debidamente demostrada o demostrable que amerite el cese del desarrollo del objeto del mismo.

Esta acta la suscriben los supervisores o interventores y con fundamento en la designación del supervisor elaborada entre el Director(a) del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA** y el contratista.

- **Acta de reinicio.** Es el documento mediante el cual las partes manifiestan que una vez superada la circunstancia especial que dio origen a la suspensión, acuerdan levantarla para reiniciar las actividades contractuales, la cual se realiza en acta que suscriben los supervisores o interventores y con fundamento en la designación del supervisor elaborada entre el Director(a) del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA** y el contratista.
- **Acta de entrega y recibo final.** Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, obras y/o servicios contratados por parte del contratista y el recibo a satisfacción de la entidad.
- **Adendas:** Documento por medio del cual la ESE, modifica la invitación pública o demás documentos del proceso de selección.
- **Adjudicación:** Es la decisión final de la ESE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario de un Proceso de Contratación.
- **Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).** Es el documento expedido por el área financiera de la entidad, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de toda afectación y suficiente para respaldar los compromisos que se adquieren con la celebración del contrato.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por siglas UNSPSC.

8

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- **Consortio.** Asociación de dos o más personas naturales o jurídicas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que la conforman.
- **Contratista:** Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto de un Proceso de Contratación.
- **Contrato.** Todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales aplicables a la Empresa, derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En consecuencia, el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación de los mismos, se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio o las demás normas concordantes aplicables y las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la Empresa y el presente Manual.
- **Documentos del Proceso son:** (a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) invitación pública; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la ESE durante el Proceso Contratación.
- **Control y Vigilancia.** Función pública en donde los sujetos llamados a ejercerla se encuentran investidos de potestades para requerir del contratista la presentación de informes y demás información relacionada con el contrato que se considere necesaria, así como exigirle la calidad de los bienes, obras y servicios contratados.

9

Por medio de estas actividades se persigue tanto la protección de la moralidad administrativa como de los recursos públicos involucrados en el negocio sujeto a vigilancia, la prevención de la ocurrencia de actos de corrupción y la tutela de la transparencia de la actividad contractual.

Las funciones públicas de control y vigilancia pueden implementarse a través de las figuras de la supervisión o interventoría.

- **Culpa.** Imputación que se hace a alguien por la ejecución de una conducta que genere una cierta reacción o consecuencia.
- **Culpa grave.** Es cuando el autor conoce los daños que pueden ocasionarse con un acto propio, pero confió imprudentemente en evitarlos, también es llamada culpa inconsciente.
- **Dolo.** Voluntad deliberada de cometer una falta o delito a sabiendas de su ilicitud. En actos jurídicos como los contratos, el dolo implica la voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación contraída.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- **Interventoría.** Vigilancia y control de la correcta iniciación, ejecución y liquidación de los contratos de obra o los que tengan por objeto la ejecución de proyectos especiales, ejercida expresamente por la persona natural o jurídica contratada por la ESE para tal propósito, con el fin de prevenir los posibles riesgos que deba asumir la ESE como consecuencia de la ejecución de la obra, actividad o servicio contratado.
- **Interventor.** Persona natural o jurídica contratada por la ESE para ejercer la interventoría de los contratos conforme a la definición anterior.
- **Mipyme:** Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
- **Otrosí.** En materia contractual se entiende como toda estipulación adicional que se hace al texto inicial del contrato principal posterior a su suscripción por las partes.
- **Plazo de ejecución.** Periodo o término que se fija para el cumplimiento de las prestaciones y demás obligaciones de las partes derivadas del contrato.
- **Supervisión.** Vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida expresamente por el funcionario designado por el ordenador del gasto para tal propósito, quien además prevendrá los posibles riesgos que deba asumir la ESE, como consecuencia de la ejecución de la actividad o servicio contratado.
- **Supervisor.** Funcionario designado por el ordenador de Gasto para ejercer no solo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato o convenio específico, sino además para prevenir posibles riesgos que deba asumir la ESE frente al contratista.
- **Unión temporal.** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- **Valor final del contrato.** Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato, incluyendo los ajustes.

10

ARTICULO 9. CONTRATISTAS: Podrán presentar propuestas y contratar con el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina, PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en las correspondientes invitaciones.

En los casos en que se presenten propuestas por formas asociativas de personas naturales o jurídicas, se entenderá que sus integrantes asumen frente a la ESE obligaciones solidarias.

Excepcionalmente podrán presentar propuestas en los procesos de selección personas bajo la promesa de constituir una sociedad, siempre que en razón a la complejidad del objeto que se pretende contratar tal decisión sea justificada en los estudios previos por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Para el efecto en las invitaciones se incorporarán las reglas que permitan la evaluación de las propuestas presentadas bajo esta modalidad de tal forma que se garantice el derecho a la igualdad frente a los proponentes individuales y aquellos que utilicen formas asociativas. En todo caso los socios y la sociedad que se constituya serán solidariamente responsables frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito con la ESE.

ARTICULO 10. CONFLICTO DE INTERÉS. Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, deberán abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de interés.

Es un conflicto de interés cuando el servidor, trabajador, colaborador o contratista tenga interés particular directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público, trabajador, colaborador o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto. Cuando quiera que se presente una situación de este tenor, la persona cuenta a partir del conocimiento de la existencia del conflicto con un plazo no menor a cinco (5) días. Quien incurra en la existencia del conflicto de interés y no lo haya manifestado, será retirado en forma inmediata del conocimiento del asunto por el superior jerárquico, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

11

Una vez precisada la existencia de un conflicto de interés por la instancia competente en relación con quien hubiese desempeñado labores relativas a un procedimiento de selección no finalizado, corresponderá a la Dirección suspender el procedimiento a efecto de decidir la pertinencia de adoptar la medida de saneamiento que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

En el evento en que la injerencia de la persona involucrada haya determinado un grave riesgo para la objetividad de las decisiones tomadas por la ESE dentro del procedimiento, la Dirección podrá determinar su terminación en el estado en que se encuentre en aras de proteger los principios rectores de la actividad contractual de la ESE, así como la salvaguarda de los derechos de terceros.

Cuando se verifique por la instancia competente la existencia de un conflicto de interés predicable de quien tiene injerencia en la supervisión de un contrato o en su liquidación, la Dirección, procederá a removerlo de dicha función y nombrar su reemplazo.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

Los oferentes dentro de los procedimientos de contratación a que se refiere el presente documento deberán declarar que no se encuentran incursos en conflicto de interés con el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, respecto de la labor a contratar. En el evento en que se demuestre la existencia de un conflicto de interés en relación con un oferente, su oferta será rechazada.

ARTICULO 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para la escogencia de un contratista se realizará teniendo en cuenta: i) Las condiciones de los oferentes, tales como, su capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y el cumplimiento en contratos, u otros que se determinen por parte de las áreas encargadas de la contratación, previa justificación; y ii) Las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, entre otras que se consideren necesarias para obtener la mejor oferta para la entidad.

Los criterios de selección, tanto los referidos a las condiciones de los proponentes como los de la oferta, se establecerán con la finalidad de procurar la selección de la persona natural o jurídica conveniente para satisfacer las necesidades de la ESE.

Por ningún motivo se podrá rechazar ofertas por el incumplimiento de requisitos formales que no estén orientados a seleccionar al contratista que mejor pueda cumplir con la prestación del servicio.

Las reglas de las invitaciones que vulneren esta disposición serán ineficaces de pleno derecho, es decir, la ESE no podrá aplicarlas para definir el proceso de selección.

En las convocatorias que efectúe la ESE, se indicará en forma expresa los requisitos, y condiciones a aspectos de las ofertas que no podrán subsanarse. Frente a los que no se haya dispuesto la previsión anterior, se entenderá que podrán subsanarse.

12

Igualmente, se señalarán, en forma taxativa las causales de rechazo de las ofertas.

Los aspectos de las ofertas que no hayan sido incorporados expresamente en la invitación como causales de rechazo, se podrán subsanar.

Para la selección de contratistas de obra y de servicios no profesionales, por regla general, se establecerán criterios que procuren la mejor calidad y la ponderación del precio mediante la utilización de promedios.

En los casos de contratos de consultoría se procurará otorgar mayor preponderancia a la experiencia del proponente y del personal propuesto.

En todos los casos en los que, para satisfacer la necesidad, la ESE establezca solamente requisitos habilitantes del proponente y requisitos mínimos de la oferta, es decir se trate de bienes y servicios de características uniformes, se podrá definir el proceso mediante subasta inversa.

En caso de que en un proceso de selección se utilice el mecanismo de la subasta inversa y quede habilitada una Única propuesta, la ESE podrá realizar una negociación con el proponente con la finalidad de optimizar las condiciones económicas. En ningún caso podrá realizarse negociaciones económicas que comprometan las políticas de la ESE.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina, PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

Por regla general en los procesos de invitaciones públicas y privadas se realizará evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, salvo que en el estudio previo se justifique que tal evaluación no resulta necesaria para garantizar el deber de selección objetiva.

La evaluación financiera podrá realizarse mediante la exigencia de unos determinados índices según la información contenida en los estados financieros o RUP.

Las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO 12. DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato (Estudios Previos).

En los eventos de contratación directa o de convocatoria en los que solamente se haya presentado una sola oferta, esta será comparada con los estudios previos y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

La ESE podrá declarar fallido el proceso, es decir no proceder a la firma del contrato, cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva o evidencie anomalías en el mismo.

ARTICULO 13. OFERTAS ALTERNATIVAS. Los proponentes podrán presentar propuestas alternativas en los procesos de selección, pero la ESE solamente podrá aceptarlas si la propuesta básica cumple con los requisitos mínimos dispuestos en la invitación y tal propuesta alternativa resulte favorable para sus intereses.

13

En todo caso las ofertas alternativas deberán cumplir con las condiciones dispuestas en la convocatoria.

ARTICULO 14. ACEPTACIÓN DE OFERTAS DE PROPONENTES. La celebración de los contratos será la manifestación de aceptación de la oferta seleccionada, de conformidad con los procedimientos de selección previstos en el presente Estatuto y reglamentados mediante el Manual de contratación.

Los actos anteriores a la suscripción del contrato tendrán el carácter de preparatorio y no expresará la aceptación de la oferta por parte de la ESE, en caso de que se encuentre que tales actos no se han sometido a los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, al mismo tiempo si el proponente que haya presentado información inconsistente con el fin de obtener la celebración del contrato.

ARTICULO 15. SANEAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. Solo se podrá de manera excepcional sanear un procedimiento de contratación cuando la ESE revele vicios de forma, siempre que los mismos no tengan la gravedad suficiente para desvirtuar la esencia del mismo.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina, PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

Una vez se detecte el error de forma en cualquiera de las etapas de la contratación la Dirección ordenará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la detección del error de forma, previa razonada justificación, que el procedimiento se retrotraiga a la etapa en donde el error se presentó con el propósito de ejecutarlo correctamente. Esta medida tendrá por objeto exclusivo garantizar el efectivo cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual de la ESE, así como honrar los derechos de los oferentes.

ARTICULO 16. SUBSANACIONES. Son subsanables todos los soportes de las informaciones relacionadas con las condiciones del proponente y de la oferta, siempre que hayan sido referidas en la misma. Igualmente, salvo expresa disposición en la invitación, la propuesta no podrá ser objeto de modificación, complementación o adición.

En ningún caso se rechazarán ofertas por el incumplimiento de requisitos puramente formales caso en el cual, si la ESE lo considera necesario, solicitara subsanar el defecto; en las invitaciones lo señalará el plazo en el que los oferentes puedan presentar los documentos o soportes subsanables o aclaraciones correspondientes.

El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE realizará la evaluación integral de las ofertas dentro del plazo dispuesto en las invitaciones. En este mismo plazo se deberán presentar los documentos o soportes subsanables. En caso de que la ESE no requiera a los proponentes para que presenten estos documentos y soportes, los oferentes podrán presentarlos hasta antes de la suscripción del contrato o la comunicación de no aceptación de las ofertas.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada para la ESE hasta el plazo anteriormente referido. 14

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de contratación, las entidades estatales podrán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá subsanar la falta de presentación de los estados financieros. Las cifras de los estados financieros presentados podrán ser objeto de aclaración, pero no de modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se realice la evaluación financiera con los estados financieros estos deberán corresponder al corte de la vigencia del año anterior, salvo que se trate de procesos

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospital-sanvicente.gov.co
 Página Web: www.HospitalSanVicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

que se adelanten en el primer trimestre del año, caso en el cual dicha evaluación se realizará con los últimos estados financieros definitivos vigentes a la fecha de la presentación de ofertas.

ARTICULO 17. SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. En casos excepcionales y con justificación razonada la Dirección, podrá suspender un procedimiento de contratación cuando se presenten circunstancias de interés de la ESE, que así lo demanden y que puedan afectar la culminación del proceso a contratar. La medida de suspensión se informará en la página Web www.hospitalsanvicente.gov.co y en la plataforma del SECOP II. Durante el término de suspensión, la Dirección deberá determinar las medidas a adoptar para poder continuar con el procedimiento o si procede a su terminación sin aceptar ninguna oferta. Si el término de suspensión lleva a que se exceda el periodo de validez de las ofertas presentadas dentro de los procedimientos de selección, los oferentes podrán retirarse u optar por extender la vigencia de sus ofertas.

ARTICULO 18. PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En las invitaciones públicas, la ESE publicará en su página WEB los siguientes documentos:

- Estudio previo.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- La convocatoria o invitación.
- Las aclaraciones y respuestas que se den a los interesados.
- Las adendas, avisos o notas aclaratorias a la invitación al proceso de contratación.
- El acta en la que se deje constancia de las ofertas recibidas al cierre.
- El informe de evaluación, así como las observaciones y replicas a las mismas.
- La suspensión del proceso.
- El contrato suscrito, sus modificaciones y aclaraciones.

15

PARAGRAFO. Las Publicaciones en el SECOP II, se efectuarán durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la celebración del contrato y demás documentos que hacen parte de la actividad contractual.

ARTICULO 19. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, establecerá en las invitaciones el porcentaje inferior que se aplicará al presupuesto oficial para considerar si las propuestas contienen o no precios artificialmente bajos.

De igual manera Colombia compra eficiente tienen directrices o manuales al respecto, para lo cual serán revisados para cada caso en concreto.

En ausencia de la anterior regla se procederá de la siguiente forma: si el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE considera que la oferta que resultaría ganadora en un procedimiento de contratación podría ser artificialmente baja, requerirá al oferente para que en el plazo que se le conceda, justifique en forma razonada el precio de su oferta. Recibido el informe solicitado o expirado el plazo, el área gestora determinará si el precio se encuentra o no acorde con las condiciones del mercado.

No se rechazará la oferta en la medida que con fundamento en circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, se aclare que el precio ofertado es razonable, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento del contrato. De lo contrario la oferta será rechazada.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

CAPITULO III

DE LA COMPETENCIA, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 20. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. De acuerdo con la normatividad vigente la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación corresponde de manera exclusiva al Director(a) del Hospital, como ordenador de gasto y representante legal de la entidad, quien podrá delegar dicha facultad, total o parcialmente, a través de acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO: El Director(a) del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva del Hospital, cuando se trate de Convenios, y Contratos de Compraventa de servicios de salud celebrados con EAPB-EPS, ESS, IPS, ESE, ARL, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Gobernación del Departamento de Arauca, el Municipio de Arauca, o con entidades Públicas y Privadas de cualquier orden.

ARTÍCULO 21. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán celebrar contratos con la ESE, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley. Deberán acreditar ante el hospital su existencia, representación legal y su capacidad para contratar.

ARTICULO 22. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. Para el inicio de los procesos de selección por medio de invitación, suscripción, modificación, aclaración, suspensión y liquidación de los contratos, así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y postcontractuales, recae en el Director(a), salvo que éste o el Manual de Funciones de la ESE delegue la celebración de contratos o de alguno de sus actos, en el nivel directivo o asesor, caso en el cual las competencias asignadas en este acuerdo serán ejercidas por el delegatario.

16

PARAGRAFO. El Director(a) del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, deberá INFORMAR a la Junta Directiva, para realizar el proceso de contratación de:

- Enajenación de bienes inmuebles.
- Celebración de empréstitos.
- Los contratos que comprometan más de una vigencia fiscal.
- La contratación que supere la cuantía los mil quinientos mil (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

ARTICULO 23. ÁREA GESTORA. Es el área que pretende satisfacer la necesidad en contratación.

A esta dependencia con el acompañamiento y asesoría de la Dirección, Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección Administrativa, entre otros, le corresponde:

- Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones del Área y remitirlo a la Subdirección Administrativa, líder de área Financiera, a más tardar el último día hábil de diciembre de cada año.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina, PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

Para la elaboración del Plan se utilizará el "clasificador de bienes y servicios", de conformidad con la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación pública.

2. Proyectar el formato de necesidad de la contratación, así como los componentes técnicos de los estudios previos.

Esta información deberá remitirse para su consolidación a la Dirección y asesoría jurídica.

3. Establecer la oportunidad en que debe satisfacerse la necesidad.

4. Preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen a las evaluaciones y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión, consolidación, Publicación si es el caso o comunicación a los interesados.

5. Coordinar las actividades de vigilancia, seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales y post contractuales.

6. En los casos que se requiera, proyectar la liquidación de los contratos de su área.

PARÁGRAFO. La responsabilidad de los componentes técnicos será del Área Gestora.

ARTICULO 24. Oficina Asesora Jurídica. Apoyar a la Dirección en la actividad contractual. Para el efecto, será la encargada de:

Funciones generales

1. Velar por el cumplimiento de la normativa en el desarrollo de la actividad contractual de la ESE.

2. Dirigir e impulsar la actividad contractual de la ESE.

3. Asesorar a la Subdirección Administrativa y Financiera el plan anual de adquisiciones con la información remitida por las áreas gestoras.

Igualmente realizará su seguimiento, control y, de ser necesario procederá a su modificación.

4. Absolver las consultas sobre los asuntos específicos que le formulen las diferentes dependencias.

5. Elaborar minutas y modelos tipo de contratos e invitaciones.

6. Asesorar a la Dirección en los aspectos jurídicos que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos, así como en los casos en los que resulte necesario hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales.

7. Conformar y mantener actualizado el archivo del expediente de cada contrato o convenio suscrito por la ESE.

8. Realizar la evaluación jurídica de los procesos de contratación.

9. Proyectar los contratos y sus aclaraciones y modificaciones. Para el caso de las modificaciones y aclaraciones, la Oficina Asesora Jurídica procederá conforme a la solicitud hecha por parte del supervisor, interventor o área gestora del contrato quien deberá justificar el acto jurídico a realizar.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

10. Efectuar la revisión de las garantías otorgadas en la contratación y solicitar, si es del caso, las modificaciones que correspondan.
11. Efectuar la totalidad de las publicaciones e informes que en materia contractual la ESE, deba realizar.
12. Comunicar la decisión de designación al supervisor.
13. Consolidar el análisis del sector, los estudios previos y las invitaciones, velando por su consistencia, coherencia y debido sustento. En especial verificará que las reglas que se incorporen en las invitaciones sean justas, objetivas, claras y completas.
14. Remitir para la firma de la Dirección las convocatorias a presentar propuestas y adendas.
15. Recibir las propuestas.
16. Coordinar, dentro de los plazos previstos, la realización de la evaluación técnica, jurídica y financiera, de los diferentes procesos de selección.
17. Efectuar las publicaciones en la página WEB de la ESE y SECOP II
18. Consolidar los estudios previos haciendo especial énfasis en la justificación exigida en el presente Estatuto frente a cada una de las causales.
19. Proyectar para la firma de la Dirección, las invitaciones a proponer.

ARTICULO 25. Subdirección Administrativa y Almacén, Estas áreas ejercerá las siguientes funciones en la actividad contractual del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE:**

18

1. Resolver las consultas sobre los asuntos específicos que le formulen las diferentes dependencias.
2. Expedir las certificaciones del Plan Anual de Adquisiciones para cada proceso de contratación que lo requiera.
3. Evaluar en los aspectos financieros, técnicos y económicos de las propuestas que la oficina jurídica o Dirección soliciten o que así lo requieran.

ARTICULO 26. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con la empresa ni por sí o por interpuesta persona, las personas que se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses contempladas en la Constitución o en la ley; en especial en las señaladas en las leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 128 de 1976, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, en el Decreto Ley 128 de 1976, en el Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 27. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El área de presupuesto de la ESE o quien haga sus veces certificará por escrito, para cada proceso de contratación a celebrarse, la existencia de disponibilidad presupuestal libre de afectación en la respectiva vigencia fiscal. Cuando la contratación requiera recursos que afecten vigencias fiscales futuras, se aplicará las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y sus decretos reglamentarios.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO	FECHA: 21/04/2020
	FORMATO ACUERDO	

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

CAPITULO IV

DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DEL COMITÉ DE COMPRAS

ARTÍCULO 28. La Dirección de la ESE, deberá adoptar al inicio de cada vigencia fiscal, mediante resolución, El Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes, obra y servicios requeridos por la entidad.

El plan se elaborará de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para la ESE, al plan anual de adquisiciones del mismo o a la proyección de bienes, obras y servicios requeridos por la ESE para la vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2. Del decreto 1082 de 2015, o demás normas que lo complementen o sustituyan el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la ESE, a efectuar los procesos de adquisiciones o contrataciones que se enumeren en dicho Plan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones deberá publicarse en la página web de la ESE o la plataforma que disponga la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESE deberá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante la vigencia en cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 29. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Estará integrado de la siguiente manera:

- El Director(a) quien lo presidirá
- El Subdirector administrativo.
- El Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.
- El líder del área financiera o quien haga sus veces.
- El líder de recursos físicos o quien haga sus veces.
- El almacenista (Quien actuará como secretario).
- El subdirector científico quien participará sólo cuando los bienes o servicios que se requieran estén destinados a cubrir necesidades en el área asistencial.

19

El Jefe o Asesor de la Oficina de Control Interno de la ESE, asistirá por derecho propio a las sesiones del Comité, como invitado y tendrá voz, pero no voto. Igualmente podrá ser invitado con voz, pero sin voto, los demás funcionarios de la ESE que estén relacionados con el proceso de contratación en la etapa de planeación, ejecución o liquidación o que por su experiencia y conocimiento pueden contribuir en el desarrollo de las funciones asignadas al comité.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL COMITÉ. Tendrá las siguientes funciones:

- Coadyuvar en la elaboración y consolidación del plan anual de adquisiciones, controlar su ejecución y en la realización de los ajustes necesarios a dicho Plan.
- Elaborar su propio reglamento.
- La demás que se le sean asignadas por el Director(a).

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

ARTÍCULO 31. SESIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS: El Comité de Compras se reunirá una vez cada tres (03) meses en forma ordinaria y cuando se requiera, en forma extraordinaria, previa convocatoria que deberá hacerse por parte el Director(a) o quien haga sus veces. De las sesiones respectivas se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros que asistan al Comité.

CAPITULO V

DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE

ARTÍCULO 32. Requieren la autorización previa de la Junta Directiva de la E.S.E los siguientes actos y contratos:

- Aquellos que superen la cuantía de 1.500 SMLMV.
- Las operaciones que impliquen la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la ESE.
- La constitución de empréstitos.
- La participación de la empresa en contratos de sociedad, alianzas estratégicas o cualquier otra forma de asociación.
- Los contratos de concesión de servicios de salud.
- La contratación de la Revisoría Fiscal.
- Los contratos de fiducia o encargo fiduciario.

PARAGRAFO. EXCEPCIÓN AL LÍMITE DE FACULTADES: Quedan exentas de este limitante la 20 siguiente contratación:

- Venta de servicios de salud.
- Contratación en red con entidades estatales cualquiera sea su orden.
- Convenios interadministrativos cuyo objeto sea la prestación o compra de servicios de salud.
- Convenios de cooperación y contratos interadministrativos entre entidades estatales, cualquiera sea su orden.
- Contratos cuyo financiamiento no provengan de recursos propios de la ESE.

CAPITULO VI

FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 33. PROCESO DE CONTRATACIÓN. Para los efectos del presente Acuerdo, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa.

El proceso de contratación en el Hospital San Vicente de Arauca ESE, comprende las siguientes fases:

- Planeación
- Selección
- Contratación

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- d) Ejecución y Control
- e) Liquidación y obligaciones posteriores.

CAPITULO V

FASE DE LA PLANEACION CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 34. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en un estudio previo en los cuales se incluirá:

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

1. Determinación del contrato a celebrar y el objeto de este.
2. Análisis del sector. Este constituye el soporte de las reglas y condiciones que se incorporan en las invitaciones, en especial permitirá identificar y justificar los criterios de selección, tanto aquellos referidos a las condiciones del proponente como de la oferta. Dentro de este análisis es recomendable identificar los actores que intervienen tanto en la oferta como en la demanda, es decir, determinar las personas naturales y jurídicas que podrían participar en el proceso y sus condiciones referidas a su experiencia, capacidad financiera y organizacional; las condiciones en las que se ofrece la prestación que se pretende contratar; las condiciones en las que otras Empresas Sociales del Estado e incluso particulares demanden los bienes, servicios y obras objeto de la contratación; y los demás aspectos que garanticen la selección objetiva del oferente con el fin de poder lograr la satisfacción adecuada de las necesidades.
3. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizará la o las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar. A título indicativo se podrán utilizar, entre otras, las siguientes metodologías: para el caso de contratos de suministro y compraventa se solicitarán (3) cotizaciones, y/o se podrá verificar el histórico de compras y/o utilizar como referente las compras realizadas en el SECOP II por las diferentes Empresas Sociales del Estado; para el caso de obra la realización de un análisis de precios unitarios en el que se incluyan los soportes de cada uno de tales valores con la determinación y discriminación del A.I.U. Para el caso de contratos de consultoría y de prestación de servicios no profesionales la identificación y valoración de los recursos que el contratista debe utilizar para cumplir con la prestación, tales como, recursos de personal con la correspondiente dedicación equipos, oficinas, etc.; así como la determinación y discriminación del factor multiplicador. Para el caso de contratación de servicios profesionales se verificará en el sector los valores que usualmente se cancelan por honorarios atendiendo el objeto específico del contrato y las obligaciones que asumirá el contratista. Igualmente, para todos los casos anteriores, se podrá realizar un análisis histórico de los precios a los cuales ha venido contratando la Empresa Social del Estado San Vicente de Arauca otras empresas y empresarios particulares.
4. Análisis de los riesgos previsibles del contrato. Teniendo en cuenta los antecedentes de contrataciones anteriores la Empresa Social del Estado San Vicente de Arauca de otras empresas y empresarios particulares se identificarán, valorarán, asignarán, regularán y mitigarán los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del

21

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina, PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospital-sanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospital-sanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías pre -contractuales. Los riesgos contractuales previsibles no asignados a la ESE, serán asumidos por los contratistas. Para el efecto del análisis y regulación de los riesgos previsibles la Empresa Social del Estado San Vicente de Arauca podrá utilizar la matriz que recomienda la Agencia Nacional de Contratación Pública.

5. Verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para la ESE, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar. En este último caso, de conformidad con lo previsto en la respectiva convocatoria, deberá aportarse el certificado una vez ocurra la condición que haga determinable el valor de la obligación a cargo de la Entidad. En tanto ello no ocurra, la ESE no podrá asumir obligación alguna.
6. Justificación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.
7. Indicación sobre la forma en la que considera debe realizarse el control y seguimiento a la ejecución del contrato, es decir, si la misma debe o puede realizarse con recurso humano interno mediante supervisión, o a través de interventoría, al tenor de lo contemplado en el presente. Para el efecto la ESE, dará aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen o sustituyan en las que se impone que la interventoría se utilizará en los casos en los que se requieran conocimientos técnicos especializados.
8. En caso de que el seguimiento del contrato se pretenda realizar mediante la supervisión se incluirá la designación del supervisor y se indicaran, de conformidad con lo previsto en el Manual, las obligaciones que este deberá cumplir.
9. Para la celebración de contratos con plazo superior a un año se incluirá en el estudio previo un análisis detallado de la conveniencia para la ESE relacionada con el plazo y se examinará la posibilidad de incluir cláusulas de terminación anticipada, de revisión y ajuste de precios según las condiciones temporales de la ejecución del contrato.

22

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la causal de contratación directa para atender situaciones de apremio no será necesaria la realización de un estudio previo. Solamente se dejará constancia escrita que justifique tal situación, la cual se podrá incluir en los considerandos de los contratos respectivos.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de la contratación directa para la adquisición o arrendamiento de inmuebles en el estudio previo se incluirá un análisis de las distintas opciones examinadas en el sector o la localidad y la justificación de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso de contratos o convenios interadministrativos se incluirá en el estudio previo la comparación con la opción de acudir al sector privado para satisfacer la necesidad de la ESE y se detallarán las ventajas de acudir a esta especial modalidad de selección.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

ARTÍCULO 35. PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN. La contratación deberá orientarse con criterio corporación y obedecer a una adecuada planeación que contemple la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación esta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.

El proceso de contratación deberá estar acorde con el plan de acción de la ESE y con las condiciones financieras del mismo.

ARTÍCULO 36. PLANEACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

Estudios y documentos previos: Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a Error a los eferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- Las condiciones de costo y calidad que la ESE tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgo entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- Los términos de la supervisión y /o de la interventoría del contrato del contrato.
- El plazo dentro del cual la ESE puede expedir Adendas.
- El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

23

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co ;
Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- o. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
- p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARAGRAFO: De todo proceso contractual se formará un expediente foliado que contendrá los diferentes documentos que se generen durante el proceso en cada una de las etapas precontractual, contractual y post-contractual.

ARTÍCULO 37: OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de invitación pública partir de la fecha de Publicación de los mismos durante el término que se estipule en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO 38: MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA. El Hospital San Vicente de Arauca ESE, puede modificar la invitación pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

CAPITULO VIII

MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

24

ARTÍCULO 39. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Para la gestión contractual, del Hospital San Vicente de Arauca ESES, adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas.

ARTICULO 39.1 CONTRATACIÓN DIRECTA.

Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato y se puede realizar la contratación, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía:

ARTICULO 39.1.1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO:

El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, podrá contratar de manera directa, sin requerir varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes contratos y eventos:

- a) Contratos de adquisición de servicios de salud. En todo caso las personas Naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial Nacional del Ministerio de la Salud o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990.
- b) Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, y de apoyo a la gestión, para el desarrollo directo de actividades administrativas, asistenciales, científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas, expertos o profesionales.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- c) Contratos de operación con terceros.
- d) Convenios o Contratos Interadministrativos.
- e) Contratos Sindicales.
- f) Contratos de empréstito.
- g) Convenios de Asociación y cooperación, conforme lo preceptuado en la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017.
- h) Convenios de docencia-servicio, y en general, convenios de cooperación interinstitucional.
- i) Contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- j) Contratos de servicios temporales.
- k) Contratos de factoring.
- l) Contratos de Comodato.
- m) Contratos de Leasing.
- n) Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, conforme lo estipulado en la ley 591 de 1991.
- o) Contratos de enajenación de bienes muebles de mínima cuantía.
- p) Cuando se trate de precios regulados por el gobierno nacional.
- q) Cuando solo determinado proveedor pueda suministrar bienes, equipos y servicios o ante la existencia de proveedores exclusivos en el país.
- r) Cuando se trate de la adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad necesaria para su prueba.
- s) Cuando el proceso contractual de invitación Pública de mínima, menor o mayor cuantía sea declarado desierto en dos (2) oportunidades, previa autorización de la junta directiva.
- t) Cuando se genere una necesidad inminente o urgencia médica cuya atención oportuna no dé lugar a la recepción de ofertas, previo concepto favorable del subdirector del área respectiva, o autorización, en el evento que el subdirector se encuentre delegado para contratar.
- u) Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual.
- v) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud, sin que implique subcontratación.
- w) Contratos de Intermediación o corredores de seguros.
- x) Urgencia Manifiesta o calamidad Pública

25

PARAGRAFO: Para el caso establecido en el literal X, se deberá contar con el acto administrativo que declare la calamidad Pública o la urgencia manifiesta, para la celebración previa de lo contemplado en la presente modalidad.

ARTICULO 39.2. FACTOR CUANTÍA. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los actos contractuales que celebre el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, por valor hasta de sesenta (60) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) que no tengan la

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina, PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospital-sanvicente.gov.co
 Página Web: www.HospitalSanVicente.gov.co - Facebook: Hospital San Vicente Arauca - Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa.

ARTICULO 39.2.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CUANTIA:

1. **ESTUDIOS PREVIOS:** El Hospital San Vicente de Arauca ESE, elaborará un estudio previo abreviado que tendrá:
 - Justificación de la necesidad.
 - Descripción del objeto a contratar.
 - Condiciones técnicas exigidas.
 - Valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución de este.
 - CDP
 - Garantías que se exigirán al contratista.
 - Las demás que se requieran de acuerdo con la Ley.
2. **INVITACIÓN:** La ESE formulará una invitación a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en la página web www.hospitalsanvicente.gov.co y se deberá contener la siguiente información:
 - El objeto.
 - Plazo de ejecución.
 - Forma de pago.
 - Causales que generan rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.
 - La indicación de las garantías que se exigirán al contratista.
 - Lugar físico o electrónico en que se llevará a cabo el recibo de las ofertas.
 - En los requisitos habilitantes se indicará de manera clara que se acreditará la capacidad jurídica. Adicionalmente, se requerirá de experiencia mínima en los casos de contratación de obra, de consultoría y de servicios.
 - Anexos que se requieran.
3. **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La ESE emitirá comunicación a través de la cual informa de la aceptación o no de la propuesta presentada en el trámite de la invitación directa.
4. **CONTRATO:** Una vez se determine la viabilidad de la propuesta, la Oficina Asesora Jurídica preparará para la firma del Director(a) el correspondiente contrato.

26

ARTICULO 39.3. CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA: Contratos cuyo valor sean superiores a sesenta (60) SMLMV y no superen los trescientos (300) SMMLV.

ARTICULO 39.3.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE debe invitar en forma expresa y Pública a presentar ofertas, definiendo

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

las condiciones contractuales y factores de evaluación de las Ofertas. La invitación que deberá ser Publicada en la página web de la ESE, como mínimo por dos (2) días hábiles, el cual contendrá:

1. Estudios previos: La ESE elaborará un estudio simplificado que contendrá:

La concisa descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la consignará los siguientes:

- Justificación de la necesidad.
- Descripción del objeto a contratar.
- Condiciones técnicas exigidas.
- Valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
- CDP.
- Garantías que se exigirán al contratista.
- Requisitos mínimos exigidos

2. Invitación Pública: La ESE formulará una invitación a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en la página web www.hospitalsanvicente.gov.co y se deberá contener la siguiente información:

- El objeto.
- Plazo de ejecución.
- Forma de pago.
- Causales que generan rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.
- Cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.
- La indicación de las garantías que se exigirán al contratista
- La minuta del contrato.
- Lugar físico o electrónico en que se llevará a cabo el recibo de las ofertas
- En los requisitos habilitantes se indicará de manera clara que se acreditará la capacidad jurídica. Adicionalmente, se requerirá de experiencia mínima en los casos de contratación de obra, de consultoría y de servicios.
- Anexos que se requieran.

27

TERMINOS MINIMOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

- La Oficina de Sistemas publicará en la página web de la ESE, la invitación por un término mínimo de dos (2) días hábiles.
- Las observaciones presentadas por los interesados de la invitación, se publicarán en los días y horas establecidos en el cronograma en la página web.
- Las adendas se podrán hacer antes del cierre y deberán ser firmadas por el Director(a).
- La Oficina Asesora Jurídica es la encargada de unificar las evaluaciones de las ofertas presentadas por los oferentes.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO	FECHA: 21/04/2020
	FORMATO ACUERDO	

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- Los requisitos habilitantes se verificarán en un término máximo de un (1) día hábil contados desde el día siguiente al cierre.
- Si una invitación pública se declara desierto por segunda vez el proceso de convocatoria pública de mínima Cuantía, la ESE iniciará la modalidad directa, acorde a la causal contemplada en el 29.1.1 literal S del presente estatuto. De ser necesario, se modificarán los elementos de la futura Contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.
- La evaluación de los requisitos ponderativos se realizará en un término máximo de tres (3) días hábiles y de esta evaluación se dará traslado a los oferentes por un término mínimo de un (1) día hábil durante el cual se podrá formular observaciones.
- La Oficina Asesora Jurídica unificará el informe de evaluación definitivo con la recomendación avalada por parte de los funcionarios que intervinieron en la evaluación de las propuestas en un acto global.
- La Oficina Asesora Jurídica preparará para la firma del Director(a) el correspondiente contrato.

PARÁGRAFO: El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación de la capacidad financiera de los proponentes. No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes.

ARTICULO 39.4 CONTRATACION DE MENOR CUANTIA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía es decir los trescientos (300) SMLMV y sean inferiores o iguales a mil (1000) SMLMV.

28

ARTICULO 39.4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA. - La ESE debe invitar en forma expresa y pública a presentar ofertas, definiendo las condiciones contractuales y factores de evaluación de las ofertas, El cual contendrá los siguientes requisitos:

1. Estudio previo: El Hospital San Vicente de Arauca ESE, elaborará un estudio previo abreviado que tendrá:

- Justificación de la necesidad.
- Descripción del objeto a contratar.
- Condiciones técnicas exigidas.
- Valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
- CDP.
- Garantías que se exigirán al contratista.
- Requisitos mínimos exigidos
- Las demás que se requieran de acuerdo con la Ley.

2. Invitación que deberá ser publicada en la página web: www.hospitalsanvicente.gov.co, por lo menos durante tres (3) días hábiles, la cual contendrá:

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- Objeto contractual.
- Presupuesto oficial e identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Modalidad de selección objetiva del contratista.
- Requisitos habilitantes.
- Condiciones contractuales.
- Factores de evaluación.
- Condiciones de tiempo, modo y lugar del cierre de la convocatoria. La ESE podrá realizar las adendas que considere pertinentes, hasta el día previo al vencimiento del cierre de la convocatoria, para cuyos fines deberá plantear las respectivas justificaciones y modificara el cronograma, si a ello hubiere lugar.
- Garantías
- Cronograma.
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- Informe de Evaluación.
- Traslado de la evaluación.
- Revisión y subsanabilidad del proceso, si a ello hubiere lugar.
- Adjudicación o declaratoria de desierta.
- Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del Contrato.
- Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
- Causales de rechazo que dan lugar a rechazar la oferta.
- Términos de la Supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- La aplicación o no de las cláusulas excepcional previstas en el estatuto General de la Administración Pública.

29

TERMINOS MINIMOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

- La Oficina de Sistemas publicara en la página web www.hospitalsanvicente.gov.co la invitación por un término mínimo de tres (3) días hábiles.
- Las observaciones presentadas por los interesados de la invitación, se publicarán en los días y horas establecidos en el cronograma en la página web.
- Las adendas se podrán hacer antes del cierre y deberán ser firmadas por el Director(a).
- La Oficina Asesora Jurídica es la encargada de unificar las evaluaciones de las ofertas presentadas por los oferentes.
- Los requisitos habilitantes se verificarán en un término máximo de un (1) día hábil contados desde el día siguiente al cierre.
- Si la invitación pública se declara desierta por segunda vez el proceso de convocatoria pública de menor Cuantía, la ESE iniciara la modalidad directa, acorde a la causal contemplada en el 29.1.1 literal S del presente estatuto. De ser necesario, se modificarán los elementos de la futura Contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.
- La evaluación de los requisitos ponderativos se realizará en un término máximo de tres (3) días hábiles y de esta evaluación se dará traslado a los oferentes por un término mínimo de un (1) día hábil durante el cual se podrá formular observaciones.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- La Oficina Asesora Jurídica unificará el informe de evaluación definitivo con la recomendación avalada por parte de los funcionarios que intervinieron en la evaluación de las propuestas en un acto global.
- La Oficina Asesora Jurídica preparará para la firma del Director(a) el correspondiente contrato.

ARTICULO 39.5 CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA: Contratos cuya cuantía sea superior a mil (1000) SMMLV.

ARTICULO 39.5.1 PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA. - La ESE deberá adelantar el procedimiento que a continuación se detalla, además de los estudios previos y obtención del certificado de disponibilidad presupuestal, exigidos para todos los procesos contractuales:

1. Aviso que deberá ser publicado en la página web de la ESE, por lo menos durante los tres (3) días hábiles previos al acto de apertura de la convocatoria, el cual contendrá:

- Objeto contractual.
- Presupuesto oficial.
- Modalidad de selección del contratista
- Cronograma
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones,
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

2. Publicación del proyecto de invitación pública del proceso de selección en la página WEB de la ESE, por el término mínimo de tres (3) días hábiles previos a la publicación del acto de apertura de la convocatoria, para que dentro de dicho plazo los posibles Oferentes realicen observaciones a los mismos, los cuales deberán contener como mínimo:

- Objeto contractual.
- Presupuesto oficial e identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Modalidad de selección del contratista.
- Requisitos habilitantes.
- Condiciones contractuales.
- Factores de evaluación.
- Condiciones de tiempo, modo y lugar del cierre de la convocatoria.
- Garantías
- Cronograma.
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- Informe de Evaluación.
- Traslado de la evaluación.
- Revisión y subsanabilidad del proceso, si a ello hubiere lugar.
- Adjudicación o declaratoria de desierto.
- Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del Contrato.
- Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

- q. Causales de rechazo que dan lugar a rechazar la oferta.
- r. Términos de la Supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- s. La aplicación o no de las cláusulas excepcional previstas en el estatuto General de la Administración Pública.

3. Resolución o acto de apertura de la convocatoria pública, debidamente motivadas, una vez finalizado el término para la publicación del aviso de convocatoria y proyecto de invitación pública.

4. Publicación de la invitación pública definitiva de condiciones, por el término de tres (3) días hábiles en la Página web www.hospitalsanvicente.gov.co, el cual se deberá publicar de manera simultánea con el acto de apertura, los cuales deberán contener como mínimo:

- a. Objeto contractual.
- b. Presupuesto oficial e identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c. Modalidad de selección del contratista.
- d. Requisitos habilitantes.
- e. Condiciones contractuales.
- f. Factores de evaluación.
- g. Condiciones de tiempo, modo y lugar del cierre de la convocatoria. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE podrá realizar las adendas que considere pertinentes, hasta el día previo al vencimiento del cierre de la convocatoria, para cuyos fines deberá plantear las respectivas justificaciones y modificara el cronograma, si a ello hubiere lugar.
- h. Garantías
- i. Cronograma.
- j. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- k. informe de Evaluación.
- l. Traslado de la evaluación.
- m. Revisión y subsanabilidad del proceso, si a ello hubiere lugar.
- n. Adjudicación o declaratoria de desierta.
- o. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del Contrato.
- p. Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
- q. Causales de rechazo que dan lugar a rechazar la oferta.
- r. Términos de la Supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- s. La aplicación o no de las cláusulas excepcional previstas en el estatuto General de la Administración.

31

PARAGRAFO PRIMERO. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE podrá realizar adendas que considere pertinentes, antes del vencimiento del cierre de la convocatoria, para cuyos fines deberá plantear las respectivas justificaciones y modificará el cronograma, si a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO. La publicación del aviso y del proyecto de invitación pública de no genera la obligación para la ESE de dar apertura al proceso de selección; por ende, no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra del **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE**.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de que se declare desierta por segunda vez, la convocatoria pública de mayor cuantía, la ESE iniciara la modalidad directa, acorde a la causal contemplada en el artículo 29.1.1 literal S del presente estatuto.

La ESE podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

CAPITULO IX

MIPYMES

ARTÍCULO 40. LIMITACIÓN A MIPYMES. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE limitará a Mipymes nacionales domiciliadas en los Departamento de Arauca o en el Municipio de Arauca, las convocatorias cuyas cuantías no superen los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

ARTICULO 41. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

1. Acreditación de MIPYME departamental o municipal con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de Contratación.

2. La ESE debe haber recibido solicitudes de mínimo tres (03) MIPYME departamentales o municipales para limitar la convocatoria a MIPYME.

3. Para la solicitud de limitación a Mipymes departamental y/o municipal en las invitaciones y/o convocatorias públicas, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- El Hospital debe haber recibido solicitud de mínimo tres (03) Mipymes Departamental y/o Municipal con mínimo un (1) año de existencia a la fecha de apertura de la convocatoria ó invitación pública.
- La Mipyme debe acreditar su domicilio a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio correspondiente.
- Para acreditar la condición de Mipyme deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, (si está obligado a tenerlo), o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- Aquel que pretenda hacer valer su condición de MIPYME, deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de experiencia establecidas en la invitación.
- En las convocatorias o invitaciones públicas limitadas a Mipymes, la ESE deberá aceptar únicamente las ofertas de Mipyme y consorcios o uniones temporales donde cada uno de los integrantes acredite su condición de Mipyme.

CAPITULO X

DEL CONTRATO Y OTRAS DISPOSICIONES

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co - Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO	
	FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

ARTICULO 42. FASES DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE constarán por escrito y los que deban ejecutarse en territorio extranjero se podrán someter a las condiciones dispuestas en dicho territorio. Igualmente, los contratos de adhesión, de suscripción e inscripción serán celebrados según las formalidades que hayan dispuesto los contratistas. Para efectos del presente Estatuto se entiende como fase de Contratación el periodo comprendido por la suscripción del contrato, pasando por la obtención del registro presupuestal.

PARAGRAFO. En los contratos se incluirán las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la esencia y naturaleza de cada contrato; así mismo se podrán pactar cláusulas de imposición de multas y cláusulas penales pecuniarios. Conforme lo prevé el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTÍCULO 43. CONTRATACIÓN POR ORDENES DE COMPRA, SUMINISTRO O SERVICIOS. La ESE podrá suscribir órdenes de compra, suministro o servicios, cuando la cuantía no supere los treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y su forma de pago se contrae a un único pago.

Las órdenes podrán ser impresas o electrónicas, el contratista deberá aportar los requisitos mínimos exigidos por la Ley, tales como RUT, documentos de identidad, certificado de existencia y representación legal, verificación de antecedentes, aportes al sistema de seguridad social integral, presentación de cuenta de cobro o factura o documento equivalente, entre otros.

Del envío de la orden y los demás documentos se dejará un registro documental impreso y electrónico como soporte de la adquisición. 33

Estas órdenes reguladas en el presente artículo, no requerirán de pólizas o garantías.

PARAGRAFO: La ESE creará un comité de órdenes de compra donde fijará los criterios técnicos, jurídicos y financieros que determinarán que clase de bienes puedan adquirir de manera expedita que no se requiera aplicar los preceptos contemplados en la contratación directa.

ARTICULO 44. PRÓRROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. El supervisor o interventor según el caso justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación que no implique adición en valor.

Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que el área supervisora verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración la cual será reportada a la Oficina Asesora Jurídica para su validación. En ningún caso se podrá justificar la adición del contrato por la sola circunstancia del paso del transcurso del tiempo. Para el efecto será necesario la realización de un nuevo estudio de las condiciones y precios del mercado.

Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por un monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

Con la debida anticipación al vencimiento del plazo de los contratos el Área Gestora, planificará la siguiente contratación con el fin de preparar la suscripción de un nuevo contrato. En todos los casos la posibilidad de adición y prórroga será la excepción.

En caso de que el Área Gestora no planifique oportunamente la nueva contratación y esto motive adiciones o prórrogas en los contratos, se podrán iniciar las investigaciones disciplinarias correspondientes. No se podrán efectuar modificaciones a los contratos o al cronograma de su ejecución con el fin de exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones sin la debida justificación y sin que se realicen los ajustes necesarios a favor del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE.

ARTIUCLO 45. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Por regla general los contratos que celebre el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE serán objeto de liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto precisión. Los contratos de adhesión no serán objeto de liquidación, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en la invitación pública o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ESE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA o la norma que lo sustituya.

34

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el CPACA o la norma que lo sustituya.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o por el interventor del contrato, según el caso. El trámite para su suscripción será impulsado por la Oficina Asesora Jurídica y será suscrita por el supervisor o interventor y por quien suscribió el contrato respectivo o quien haga sus veces.

La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por parte de la ESE de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa.

Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad porque requerirá de incorporación expresa en el contrato. La ESE podrá igualmente incluir en el contrato la obligación del contratista de suscribir pagarés en blanco con carta de instrucciones para hacer efectivos los saldos a su favor que se presenten en la liquidación.

ARTÍCULO 46. DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. En el cronograma, la ESE debe señalar el plazo para la celebración del contrato, expedición del registro

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-

Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

presupuestal, y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública para el perfeccionamiento, ejecución, liquidación y pago.

ARTICULO 47. PAGO ANTICIPADO Y ANTICIPO. Las prestaciones económicas pactadas en los contratos suscritos por la ESE, se pagarán previa satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. Por excepción, en caso de requerirse, previa recomendación de la Oficina Asesora Jurídica podrá pactarse la entrega de anticipos o pagos anticipados, que en ningún caso podrá ser superior al 50%, y su determinación la tendrá el ordenador del gasto.

PARAGRAFO: Ningún anticipo estipulado en el contrato podrá girarse sin que previamente se haya constituido y aprobado la correspondiente garantía de "Buen manejo e inversión del anticipo", que debe estipularse en el contrato; en cuanto al pago anticipado se deberá constituir garantía única por el 100% de lo pagado y la presentación del plan de inversión del Anticipo, aprobado por el Supervisor del contrato.

ARTÍCULO 48. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la ESE podrá exigir al contratista la constitución, en formato entre particulares, de garantía de cumplimiento o póliza matriz del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, buen manejo y correcta inversión del anticipo, de amortización del pago anticipado, de cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de calidad y estabilidad de las obras, bienes y servicios y de responsabilidad civil extracontractual. En el estudio previo se incorporarán las razones por las cuales se exigen las garantías. Los riesgos mínimos que deben ser amparados por la garantía única son:

- a) El cumplimiento del contrato como mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y (06) seis meses mas
- b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual deberá constituirse por un valor equivalente por el cien (100%) por ciento del anticipo que otorgue la ESE y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- c) Calidad del servicio, la cual deberá constituirse como mínimo por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.
- d) Calidad de los bienes, la cual deberá constituirse como mínimo por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en la invitación pública.
- e) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista; la que se otorgará como mínimo en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.
- f) De calidad de materiales y estabilidad de la obra, como mínimo en un porcentaje entre el diez (10%) al veinte (20%) por ciento, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- g) Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía será solicitada por la ESE de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor mínimo de doscientos salarios mínimos

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalسانvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalسانvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO:GTD-AR-FR-01B
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

legales mensuales vigentes (200 SMLMV), de acuerdo al nivel de riesgo del objeto de la necesidad y a la solicitud de la ESE y cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- h) Seriedad de la Oferta. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la propuesta y cuya vigencia será la que determine la empresa en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.
- i) Las demás que la ESE estipule conveniente en el análisis de riesgos y de conformidad con lo establecido por el manual de contratación.

PARÁGRAFO: Las pólizas deben ser aprobadas por el Director(a) del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE o quien designe a través de acto administrativo y se constituirá en requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato, en aquellos contratos donde se solicite.

ARTÍCULO 49. DE LAS ESTIPULACIONES DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Para el cumplimiento de los fines de la Contratación, la ESE al celebrar un contrato podrá si lo considera conveniente y necesario estipular las cláusulas excepcionales contempladas en el artículo 14 numeral 20 de la ley 80 de 1993, para lo cual deberá sujetarse a la regulación contemplada para éstas en la citada Ley o las demás normas, que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

CAPITULO X

FASE DE EJECUCION DEL CONTRATO

36

ARTÍCULO 50. FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato, aprobación de garantías, inicio de ejecución hasta el vencimiento del plazo para la ejecución del contrato. Por ende, mediante la expedición del presente Acuerdo se regulan los siguientes aspectos:

- a. La designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo, se hará dentro de una correcta actividad general y adecuados criterios de gestión.
- b. Las alertas en materia de vencimiento del contrato se harán en el marco de la planeación.
- c. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, se hará dentro del plazo del contrato.
- d. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión de contrato se hará en caso de presentarse dicha situación.
- e. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

ARTÍCULO 51. CONTROL, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. La ESE hará el control, supervisión e interventoría de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Director(a) o se contrate por este, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
 Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
 Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL		VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO		
	FORMATO ACUERDO		FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

funciones, atribuciones y responsabilidades que supervisión se determinen de contratos en el contrato se refiere.

De las actuaciones que deba adelantar la ESE cuando ocurran anomalías en su ejecución del contrato, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la ESE, el cual se verificará de conformidad con lo establecido por el Manual de supervisión e interventoría que expida el Director(a) de la ESE.

PARAGRAFO PRIMERO: La Dirección estará facultada para suscribir mediante acto administrativo el Manual de Supervisión e Interventoría el cual se deberá ajustar de acuerdo a las necesidades de la institución y de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ESE tendrá la obligación de garantizar las condiciones mínimas para que la supervisión o interventoría se haga de manera eficiente, de tal forma que quien la realice pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. En consecuencia, con este postulado, la ESE debe:

1. Designar al supervisor o seleccionar al interventor con el perfil requerido.
2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesarios para la adecuada gestión del proceso.
3. Suministrar la información que requiera el supervisor o interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de supervisión o interventoría.
4. Controlar la calidad del trabajo y el cumplimiento de las obligaciones del supervisor o interventor.

PARÁGRAFO TERCERO. LAS ACTAS Y LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Serán los documentos escritos mediante los cuales el supervisor o interventor registra su actuación y hace constar el cumplimiento efectivo de sus funciones, constituyen la prueba de los comentarios, observaciones, críticas y recomendaciones realizadas por él durante la ejecución del contrato objeto de supervisión. Dichos documentos serán medios para garantizarle al contratista el derecho de defensa y contradicción de su actuación.

37

ARTÍCULO 52. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, para lo cual deberán firmar un Acta de Suspensión y determinar en ella sus efectos para cada una de las partes y las obligaciones que deben cumplir.

Para suspender el contrato se requiere previamente el concepto del Interventor o supervisor.

En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a dar por terminado el contrato y a su inmediata liquidación.

ARTÍCULO 53. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO: Podrá pactarse de mutuo acuerdo la terminación del contrato, mediante la suscripción del acta respectiva.

CAPITULO XI

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co,
Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO: ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES

ARTÍCULO 54. TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por terminación del contrato el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales o el vencimiento del plazo estipulado, debe quedar debidamente documentada mediante un acta en que se formalice el recibo a satisfacción del objeto del contrato, así como los ajustes, reparaciones o modificaciones que deba hacer el contratista en el plazo que para el efecto se disponga. Esta acta deberá ser suscrita a la fecha de terminación por el contratista, el interventor o supervisor y el Director(a) del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE.

CAPITULO XII

PÚBLICACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 55. PÚBLICACIÓN. La ESE está obligada a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP II y en la página Web www.hospitalsanvicente.gov.co.

Se publicaran los documentos contractuales y todos los que determine la ley, en ese sentido, hará uso de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tales efectos, y en todo caso se deberá publicar el estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, contrato, registro presupuestal, pólizas y su aprobación, acta de inicio, informes de ejecución y de supervisión y acta de liquidación, según sea el caso.

PARAGRAFO. El HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE podrá hacer uso de la plataforma SECOP II de forma publicitaria o transaccional, de conformidad con lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. 38

ARTÍCULO 56. CONTROL SOCIAL. En los procesos de contratación que realice la ESE, se deberá convocar a la comunidad en general, grupo de interés y demás actores sociales, mediante la publicación de sus procesos de contratación en la página Web www.hospitalsanvicente.gov.co, garantizando el acceso a la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficacia, transparencia y Lucha Contra la Corrupción o a las entidades de Control. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO XII

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 57. UTILIZACION DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las controversias surgidas con ocasión a la suscripción, ejecución o liquidación de los contratos de la ESE, podrá hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por las normas legales vigentes.

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co

Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-

Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia

 HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO:GTD-AR-FR-018
	PROCESO: GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	VERSIÓN: 02
	SUB PROCESO:ARCHIVO FORMATO ACUERDO	FECHA: 21/04/2020

ACUERDO Nro. 009 DE 2023

CAPITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58. ADECUACION DE MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION. El Director(a) de la ESE expedirá el Manual de Contratación mediante el cual se determinarán los temas administrativos del manejo la contratación, los procesos y procedimientos, así como los áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigencia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre las aplicaciones del estatuto y el manual de contratación del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE.

ARTÍCULO 59. MANUAL DE CONTRATACIÓN. Por medio del presente acuerdo se delega al Director(a) del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, la facultad de modificar, adicionar, sustituir y/o revocar el Manual de Contratación vigente, el Director(a) una vez entrada en vigencia el presente acuerdo, expedirá y reglamentará el Manual de Contratación dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y en la presente acta administrativo.

ARTÍCULO 60. ADECUACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD. El Director(a) deberá dentro de un (1) mes siguientes a la expedición del presente Acuerdo, Adecuar o derogar e implementar el Manual de procesos y el Manual de procedimientos de contratación a las normas establecidas en el presente Estatuto que constituye el marco jurídico de la gestión contractual de la entidad.

ARTÍCULO 61. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo Nro. 011 de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

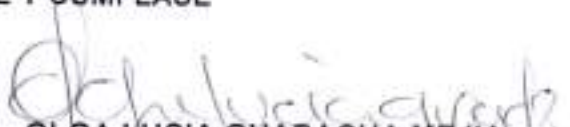
ARTÍCULO 62. PUBLICATION DEL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN. El presente Acuerdo y el acto administrativo que adopte el manual de Contratación del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, se publicaran en la página WEB www.hospitalsanvicente.gov.co.

ARTICULO 63. El presente Acuerdo de Junta Directiva cuenta con la aprobación de dicho órgano colegiado, rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

Dado en Arauca, a los diez (10) días del mes de julio de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador (E) del Departamento de Arauca
Presidente Junta Directiva H.S.V.A.


OLGA LUCIA GUAPACHA MEJIA
Directora Hospital San Vicente de Arauca ESE
Secretaria Técnica Junta Directiva H.S.V.A.

Reviso: Yeisson R. Alvarez Gomez / Asesor Jurídico H.S.V.A.
Reviso: Luis F. Parra B. / Asesor Legal Gobernación de Arauca

"Trabajando por la Salud del pueblo Araucano"

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030-Correo electrónico: contactenos@hospitalsanvicente.gov.co
Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co- Facebook: Hospital San Vicente Arauca- Twitter: @SanArauca-
Youtube: Hospital San Vicente de Arauca, Arauca / Colombia